

RESOLUCION DIRECTORAL
N° 088 -2018-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE/OA

Lima, 20 ABR. 2018

VISTOS:

EL Memorandum N° 959-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Memorando N° 0159-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

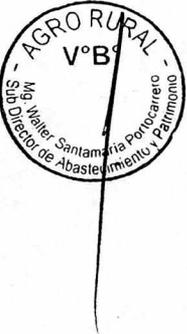
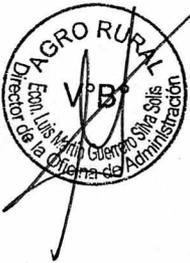
Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Acta del Acto de Recepción y Apertura de Sobres, de fecha 05 de enero del 2018, con presencia de Notario Público Dr. Hugo Echevarría Arellano, Notario de Lima, se declaró desierto el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 06-2017-MINAGRI-AGRO RURAL Servicio de Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lacsha, en las Localidades de José Olaya, Toldorume, Santa Rosa, Condorcancha y Agojirca, distrito de Baños, Lauricocha – Huánuco", en razón de que no se presentó ninguna oferta válida;

Que, Mediante Memorandum N° 959-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la segunda convocatoria del Servicio de Supervisión de la obra " Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lacsha, en las Localidades de José Olaya, Toldorume, Santa Rosa, Condorcancha y Agojirca, distrito de Baños, Lauricocha – Huánuco";

Que, con Memorando N° 0159-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 283-2018 para la adquisición del Servicio de Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lacsha, en las Localidades de José Olaya, Toldorume, Santa Rosa, Condorcancha y Agojirca, distrito de Baños, Lauricocha – Huánuco";

Que, con Informe Técnico N° 071-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que en aplicación de lo que dispone el numeral 44.3°, del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones corresponde realizar un procedimiento de Adjudicación Simplificada y habiendo realizado el estudio de mercado, se ha



determinado el valor referencial para la adquisición del Servicio de Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lacsha, en las Localidades de José Olaya, Toldorume, Santa Rosa, Condorcancha y Agojirca, distrito de Baños, Lauricocha – Huánuco", ascendente a la suma de Setecientos Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete con 41/100 Soles (S/ 761,167.41), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar, y consecuentemente la designación del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar un comité de selección cuando considere necesario;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

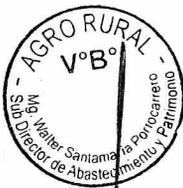
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, para aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, así como para la selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general, que se realicen en la sede central de AGRO RURAL; asimismo designar a los Comités Especiales que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, para procedimientos de selección que se convoquen en la sede central de AGRO RURAL, así como la modificación en la composición de los mismos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 02-2018-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, para la adquisición del Servicio de Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lacsha, en las Localidades de José Olaya, Toldorume, Santa Rosa, Condorcancha y Agojirca, distrito de Baños, Lauricocha – Huánuco", con un valor referencial ascendente a Setecientos Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100 Soles (761,167.00)

Artículo 2.- DESIGNAR el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 02-2018-MINAGRI-AGRO RURAL - Primera Convocatoria, para adquisición del Servicio de Supervisión de la obra "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Lacsha, en las Localidades de José Olaya, Toldorume, Santa Rosa, Condorcancha y Agojirca, distrito de Baños, Lauricocha – Huánuco".



MIEMBROS TITULARES

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Cesar Augusto Remigio Bedoya Rodríguez	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
María de Jesús Bustos de la Cruz	1er Miembro	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego. (conocimiento técnico)
Katia Fedora Zárate García	2do Miembro	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego. (conocimiento técnico)

MIEMBROS SUPLENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
Mauro Rojas Vela	Presidente	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio
Miguel Escalante Ludeña	1er Miembro	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego. (conocimiento técnico)
Antonio Quispe Chuquiyaui	2do Miembro	Dirección de Infraestructura Agraria y Riego. (conocimiento técnico)

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité de Selección designado.

Artículo 5.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. Luis Martín Guerrero Silva Solís
Director de la Oficina de Administración

CUT-10249-18

